



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO

Proceso No:

COTS-GADMCE-E-2025-001

“CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE SOPORTE, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, TURÍSTICOS, CULTURALES, GASTRONÓMICOS Y DEPORTIVOS POR LAS FESTIVIDADES DE CARNAVAL 2025, COMO ESTRATEGIA DE POSICIONAMIENTO TURÍSTICO DEL PUEBLO MÁGICO ESMERALDAS”

Ing. Damián Meza Anchundía

Coordinador General del GADMCE

Delegado del Alcalde del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas

Considerando:

Que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, de organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizadas según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben regirse a la constitución y la ley;

Que, el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.*”;



Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, la citada norma constitucional en su artículo 238 dice: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*;

Que, el artículo 288 de Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el Art. 99 del Código Orgánico Administrativo, establece sobre el acto administrativo: *“Son requisitos de validez: 1. Competencia, 2. Objeto, 3. Voluntad, 4. Procedimiento, 5. Motivación.”*;

Que, el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente*



administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.”;

Que, el Art. 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: “El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.”;

Que, el Art. 29 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dice: “El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: (...) b) De ejecución y administración.”;

Que, el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: “El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.”;

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manda: “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo. (...)”;

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: “Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo”;



Que, el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: “Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”;

Que, el Art. 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda: “Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere del caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación. Los contratistas y funcionarios que elaboren los estudios precontractuales serán responsables de informar a la entidad contratante, en el término de 15 días contados desde la notificación, si existe justificación técnica para la firma de contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal. En caso de incumplir con el plazo señalado serán sancionados de conformidad con el artículo 100 de esta Ley. En el caso de la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción, el nivel de estudios será de diseños e ingeniería básica o conceptual de acuerdo con las disposiciones del Reglamento General a la presente Ley.”;

Que, el Art. 24 de la misma ley, refiere: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las



formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;

Que, el Art. 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Los procedimientos establecidos en esta Ley, se tramitarán preferentemente utilizando herramientas informáticas, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de esta Ley. El Portal COMPRASPÚBLICAS deberá contar con seguridades informáticas que garanticen su correcto funcionamiento, con las pistas de auditoría correspondientes.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, del Art. 22 al 42 norma las disposiciones comunes a todos los procesos de contratación pública;

Que, el Art. 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: 1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2. La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores. El proveedor que haya sido adjudicado previamente un contrato en una cotización de obras, no podrá obtener la adjudicación de un nuevo contrato de obra en la misma entidad contratante y por el mismo procedimiento de contratación, sea por adjudicación directa o consorcio, hasta que obtenga la recepción provisional de la obra anterior.”;

Que, el Art. 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: “En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de



consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen. Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato. Solamente en caso de que no existiera en la circunscripción territorial del correspondiente gobierno, oferta de proveedores que acrediten las condiciones indicadas en los incisos anteriores, la máxima autoridad de la entidad contratante, mediante acto debidamente motivado, podrá contratar con proveedores de otra circunscripción territorial o del país en el mismo procedimiento, de lo cual se informará a través del portal correspondiente.”;

Que, el Art. 11 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “Todas las entidades sometidas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública deberán publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS, la información relevante de la fase preparatoria, precontractual y contractual de todos los procedimientos de contratación, con excepción de las contrataciones del régimen especial determinado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás información que haya sido declarada como confidencial y de carácter reservado.”;

Que, el Art. 15 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: “Las notificaciones efectuadas en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del presente Reglamento, correspondientes a la fase precontractual hasta la adjudicación, se entenderán legalmente realizadas desde la publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las notificaciones posteriores a la adjudicación deberán efectuarse conforme al Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de su publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;



Que, el Art. 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.";

Que, el Art. 58 del mismo reglamento, señala: "La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada. Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica, a excepción de los procedimientos de licitación en los cuales se conformará en la fase preparatoria para la tramitación del procedimiento y la elaboración de los pliegos. En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación,



intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto. La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen. Se procurará que los miembros que integran la comisión técnica no hayan intervenido en la etapa preparatoria, con el fin de que exista independencia en sus actuaciones, con lo que se garantiza la reducción de riesgos de errores o acciones irregulares. En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, del Art. 36 al 91 norma las disposiciones comunes a todos los procesos de contratación pública;

Que, el Art. 143 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*La convocatoria será dirigida a los proveedores registrados y habilitados en el CPC del bien, servicio u obra. En los procedimientos de cotización de obras, la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria los análisis de precios unitarios.*”;

Que, el Art. 144 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*La entidad contratante seleccionará a través del Portal COMPRASPÚBLICAS la localidad donde se ejecutará la obra, se destinarán los bienes o se prestará el servicio objeto de la contratación. Si el destino de los bienes, obras o servicios tiene efecto en más de un cantón o provincia, se seleccionará la localidad en que se destine la mayor inversión económica de acuerdo a los componentes establecidos en el presupuesto referencial del objeto de la contratación. La selección incorrecta del lugar de la contratación invalidará el*



procedimiento precontractual y en tal situación deberá ser cancelado o declarado desierto, según corresponda.”;

Que, el Art. 145 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda: “La evaluación de las ofertas se efectuará aplicando la metodología “Cumple o No Cumple”, cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, la segunda etapa de evaluación que será “Por Puntaje”, continuará solo con los oferentes que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento. Ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de evaluación que fueran analizados bajo la metodología por puntaje podrá constituir causal para la descalificación del oferente o de su oferta. La oferta evaluada como la mejor será aquella que obtenga el mejor costo de conformidad con el número 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Cualquier proveedor podrá participar en este procedimiento, sin necesidad de ser productor nacional, local o tener alguna cualidad de tamaño de empresa o economía popular y solidario o de artesano; por lo que no existirá reserva de mercado de ningún tipo. Sin embargo, para cumplir con lo previsto en el artículo 52 de la Ley, se privilegiará a las ofertas correspondientes a través de puntajes adicionales, que el SERCOP desarrollará proporcionalmente y con sustento técnico en los modelos de pliegos.”;

Que, la resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134 (Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -Sncp), del Art. 27 al 117 norma las disposiciones comunes a todos los procesos de contratación pública;

Que, consta en el expediente el informe de determinación de la necesidad, de fecha 22 de enero de 2025, suscrito en responsabilidad por el Tnlgo. Bryan Vilela Díaz, Director de Economía, Innovación y Turismo del GADMCE, y por la Lcda. Soraya Arroyo Vilela, Promotora Turística del GADMCE, el cual en su análisis de beneficio/eficiencia/efectividad describe: “Mediante la contratación de este servicio, se optimizará los recursos en vista que se va desarrollar varios eventos dentro del cronograma, desde el análisis realizado se puede establecer que al ejecutar este proyecto y con el desarrollo de las diversas actividades planteadas se pretende brindar al ciudadano nuevas formas de percibir el consumo local, fomentar el turismo, reducir la brecha social y promover las celebraciones tradicionales de la ciudad y el país con



lo cual mejora notablemente la calidad de vida, la imagen de la ciudad y por supuesto el bienestar social y psicológico de los asistentes al disfrutar de estos momentos de esparcimiento en el desarrollo de las diversas actividades. El porcentaje de que estas actividades nos generen reactivación, asistencia o aprobación del público es mínimo por lo cual se podrá cumplir con el objetivo trazado y por ende los objetivos institucionales y la optimización de recursos. La inversión del proceso a contratar mediante cotización es de Usd 162738,74; se estima que asistan en un escenario pesimista al cantón Esmeraldas después de las actividades realizadas durante el año 2025 la cantidad de 40.000 personas a la ciudad de Esmeraldas con un gasto promedio de 50 Usd por persona.”;

Que, consta en el expediente, el perfil del proyecto “CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE SOPORTE, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, TURÍSTICOS, CULTURALES, GASTRONÓMICOS Y DEPORTIVOS POR LAS FESTIVIDADES DE CARNAVAL 2025, COMO ESTRATEGIA DE POSICIONAMIENTO TURÍSTICO DEL PUEBLO MÁGICO ESMERALDAS”, suscrito por la Lcda. Soraya Arroyo Vilela, Promotora Turística del GADMCE, y por el Lcdo. Bryan Vilela Diaz, Director de Economía, Innovación y Turismo del GADMCE (E);

Que, mediante Memorando No. 15-DIET-GADMCE-2025, de fecha 22 de enero de 2025, el Lcdo. Bryan Vilela Diaz, Director de Economía, Innovación y Turismo del GADMCE (E), solicita al Abg. Roberto González Burgos, Director Administrativo del GADMCE, certifique si existe stock en bodega de bienes relativos a la “CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE SOPORTE, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, TURÍSTICOS, CULTURALES, GASTRONÓMICOS Y DEPORTIVOS POR LAS FESTIVIDADES DE CARNAVAL 2025, COMO ESTRATEGIA DE POSICIONAMIENTO TURÍSTICO DEL PUEBLO MÁGICO ESMERALDAS”;

Que, consta en el expediente la certificación de stocks de existencias No. 002, de fecha 24 de enero de 2025, suscrita por la Ing. Maribel Gruezo Vidal, Especialista de Control de Bienes y Bodega del GADMCE;

Que, mediante Memorando No. 016-GADMCE-DIET-2025, de fecha 23 de enero de 2025, el Lcdo. Bryan Vilela Diaz, Director de Economía, Innovación y Turismo del GADMCE (E), solicita a la Arq. Tania Quiñonez Bustos, Coordinadora Técnica de Desarrollo Institucional del GADMCE, certifique si



la actividad “CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE SOPORTE, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, TURÍSTICOS, CULTURALES, GASTRONÓMICOS Y DEPORTIVOS POR LAS FESTIVIDADES DE CARNAVAL 2025, COMO ESTRATEGIA DE POSICIONAMIENTO TURÍSTICO DEL PUEBLO MÁGICO ESMERALDAS” se encuentra planificada en el POA 2025;

Que, mediante Memorando No. 012-UPLIN-GADMCE-TYQB-2025, de fecha 23 de enero de 2025, la Arq. Tania Quiñonez Bustos, Coordinadora Técnica de Desarrollo Institucional del GADMCE, remite la Certificación POA No. 0004-GADMCE-DP-UPLIN-2025, de fecha 23 de enero de 2025, y certifica que la actividad “CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE SOPORTE, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, TURÍSTICOS, CULTURALES, GASTRONÓMICOS Y DEPORTIVOS POR LAS FESTIVIDADES DE CARNAVAL 2025, COMO ESTRATEGIA DE POSICIONAMIENTO TURÍSTICO DEL PUEBLO MÁGICO ESMERALDAS”, SÍ consta dentro del Plan Operativo Anual 2025;

Que, mediante Memorando No. 14-DIET-GADMCE-2025, de fecha 22 de enero de 2025, el Lcdo. Bryan Vilela Diaz, Director de Economía, Innovación y Turismo del GADMCE (E), solicita a la Ing. Verónica Quintero, Directora de Compras Públicas del GADMCE, certifique si la actividad “CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE SOPORTE, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, TURÍSTICOS, CULTURALES, GASTRONÓMICOS Y DEPORTIVOS POR LAS FESTIVIDADES DE CARNAVAL 2025, COMO ESTRATEGIA DE POSICIONAMIENTO TURÍSTICO DEL PUEBLO MÁGICO ESMERALDAS” se encuentra catalogada, y si consta en el Plan Anual de Contratación 2025;

Que, consta en el expediente la certificación PAC GADMCE No. 002-GADMCE-DCP-2025, de fecha 29 de enero de 2025, en el cual la Ing. Verónica Quintero, Directora de Compras Públicas del GADMCE certifica que el proceso “CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE SOPORTE, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, TURÍSTICOS, CULTURALES, GASTRONÓMICOS Y DEPORTIVOS POR LAS FESTIVIDADES DE CARNAVAL 2025, COMO ESTRATEGIA DE POSICIONAMIENTO TURÍSTICO DEL PUEBLO MÁGICO ESMERALDAS” SÍ consta en el PAC 2025;



Que, consta en el expediente la verificación de catálogo electrónico No. 002, de fecha 29 de enero de 2025, en el cual la Ing. Verónica Quintero, Directora de Compras Públicas del GADMCE certifica que el proceso "CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE SOPORTE, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, TURÍSTICOS, CULTURALES, GASTRONÓMICOS Y DEPORTIVOS POR LAS FESTIVIDADES DE CARNAVAL 2025, COMO ESTRATEGIA DE POSICIONAMIENTO TURÍSTICO DEL PUEBLO MÁGICO ESMERALDAS" NO se encuentra catalogado;

Que, mediante Memorando No. 017-DEIT-GADMCE-2025, de fecha 29 de enero de 2025, el Lcdo. Bryan Vilela Diaz, Director de Economía, Innovación y Turismo del GADMCE (E), solicita a la Ing. Verónica Quintero, Directora de Compras Públicas del GADMCE, la publicación de la necesidad de contratación del proceso "CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE SOPORTE, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, TURÍSTICOS, CULTURALES, GASTRONÓMICOS Y DEPORTIVOS POR LAS FESTIVIDADES DE CARNAVAL 2025, COMO ESTRATEGIA DE POSICIONAMIENTO TURÍSTICO DEL PUEBLO MÁGICO ESMERALDAS" en el portal de COMPRASPUBLICAS;

Que, consta en el expediente la necesidad de contratación – recepción de proformas, de fecha 29 de enero de 2025, suscrita en responsabilidad por la Lcda. Soraya Arroyo Vilela, Promotora Turística del GADMCE, y por el Lcdo. Bryan Vilela Diaz, Director de Economía, Innovación y Turismo del GADMCE (E);

Que, consta en el expediente el detalle de la publicación de necesidad de contratación y recepción de proformas en el portal SOCE, de fecha 30 de enero de 2025;

Que, consta en el expediente la proforma del proveedor Fátima Reyes Vera;

Que, consta en el expediente la proforma del proveedor Johan Gaspar Angulo;

Que, consta en el expediente la proforma del proveedor Multiservicios Quiñoz;



Que, mediante Memorando No. 33-GADMCE-DEIT-2025, de fecha 05 de febrero de 2025, el Lcdo. Bryan Vilela Diaz, Director de Economía, Innovación y Turismo del GADMCE (E), solicita al Ing. Luis Cifuentes Castillo, Profesional Técnico del GADMCE y Delegado del Alcalde, aprobación del informe de viabilidad para el proceso “CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE SOPORTE, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, TURÍSTICOS, CULTURALES, GASTRONÓMICOS Y DEPORTIVOS POR LAS FESTIVIDADES DE CARNAVAL 2025, COMO ESTRATEGIA DE POSICIONAMIENTO TURÍSTICO DEL PUEBLO MÁGICO ESMERALDAS”;

Que, consta en el expediente la viabilidad de la contratación, de fecha 05 de febrero de 2025, suscrito en responsabilidad por la Lcda. Soraya Arroyo Vilela, Promotora Turística del GADMCE, y por el Lcdo. Bryan Vilela Diaz, Director de Economía, Innovación y Turismo del GADMCE (E);

Que, mediante Memorando No. 008-GADMCE-AT-2025, de fecha 06 de febrero de 2025, el Ing. Luis Cifuentes Castillo, Profesional Técnico del GADMCE y Delegado del Alcalde, aprueba el informe de viabilidad para el proceso “CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE SOPORTE, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, TURÍSTICOS, CULTURALES, GASTRONÓMICOS Y DEPORTIVOS POR LAS FESTIVIDADES DE CARNAVAL 2025, COMO ESTRATEGIA DE POSICIONAMIENTO TURÍSTICO DEL PUEBLO MÁGICO ESMERALDAS”;

Que, consta en el expediente el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, de fecha 05 de febrero de 2025, suscrito en responsabilidad por la Lcda. Soraya Arroyo Vilela, Promotora Turística del GADMCE, y por el Lcdo. Bryan Vilela Diaz, Director de Economía, Innovación y Turismo del GADMCE (E), en el cual, fue definido el presupuesto referencial de la siguiente manera:

N°	CÓDIGO CPC NIVEL 9	DESCRIPCIÓN ÍTEM (bien o servicio)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL
1	3812100111	Tableros con vestimenta de 3 metros de largo 60 cm de ancho	UNIDAD	30	10,00	300,00
2	212200714	Alquiler de Carpas de 12*8	UNIDAD	5	90,00	450,00
3	212200714	Alquiler de Carpas de 6*3	UNIDAD	30	30,00	900,00
4	381190011	Alquiler de sillas plasticas	UNIDAD	300	0,40	120,00
5	962200561	Servicio de animación de evento	UNIDAD	1	250,34	250,34
6	962900114	Cuadrado de 4 estructuras metálicas struss de 7 metros de alto para colgar cajas de audio	UNIDAD	1	1500,00	1500,00
7	962900114	18 cajas aéreas de audio de 1300 watt's de tiro largo a 3 vías, 6 bajos de 2000 watt's cada uno	UNIDAD	18	60,00	1080,00



8	962900114	1 consola de 32 canales	UNIDAD	1	300,00	300,00
9	962900114	1 procesador digital	UNIDAD	1	100,00	100,00
10	962900114	2 ecualizadores	UNIDAD	2	100,00	200,00
11	962900114	4 amplificadores (los amplificadores pueden estar incorporadas en las cajas)	UNIDAD	4	100,00	400,00
12	962900114	8 monitores de piso	UNIDAD	8	50,00	400,00
13	962900114	1 equipo de bajo	UNIDAD	1	50,00	50,00
14	962900114	1 equipo de piano	UNIDAD	1	50,00	50,00
15	962900114	1 medusa de 50 metros	UNIDAD	1	30,00	30,00
16	962900114	12 micrófonos dinámicos o condensador con su pedestal	UNIDAD	12	30,00	360,00
17	962900114	5 micrófonos inalámbricos con su pedestal	UNIDAD	5	20,00	100,00
18	962900114	2 cajas de paso (para el bajo y el piano)	UNIDAD	2	20,00	40,00
19	363300021	01 Pantalla central 8X4 Mt de pantalla led p3.9	UNIDAD	1	2000,00	2000,00
20	363300021	02 Pantallas laterales 4x3m p3.9	UNIDAD	2	1000,00	2000,00
21	363300021	02 video procesador	UNIDAD	1	150,00	150,00
22	363300021	Switcher de control central sony mcx 500	UNIDAD	1	100,00	100,00
23	363300021	02 Cámara profesional de video	UNIDAD	2	400,00	800,00
24	363300021	01 Pantalla central 8X4 Mt de pantalla led p3.9	UNIDAD	1	2000,00	2000,00
25	363300021	02 Pantallas laterales 4x3m p3.9	UNIDAD	2	1000,00	2000,00
26	363300021	02 video procesador	UNIDAD	1	150,00	150,00
27	363300021	Switcher de control central sony mcx 500	UNIDAD	1	100,00	100,00
28	363300021	02 Cámara profesional de video	UNIDAD	2	400,00	800,00
29	732100123	1 tarima de 6 * 8	UNIDAD	1	400,00	400,00
30	732100123	1 estructura, con techado	UNIDAD	1	400,00	400,00
31	962900113	12 Moving head wash led	UNIDAD	12	50,00	600,00
32	962900113	30 Moving head BEAM280W	UNIDAD	30	20,00	600,00
33	962900113	16 Mac Aura	UNIDAD	16	40,00	640,00
34	962900113	12 Atomic 3000	UNIDAD	12	36,00	432,00
35	962900113	08 Mini bruts led	UNIDAD	8	50,00	400,00
36	962900113	02 Maquina de humo dmx con ventiladores	UNIDAD	2	200,00	400,00
37	962900113	01 tarima de control a 30m • 01 M.A	UNIDAD	1	200,00	200,00
38	962200561	Servicio de animación de evento	UNIDAD	1	300,00	300,00
39	859900812	Presentación de artistas	UNIDAD	8	600,00	4800,00
40	966200012	JUECES de LINEAS para 2 días	UNIDAD	8	60,00	480,00
41	965100111	PASA BOLAS para 2 días	UNIDAD	6	40,00	240,00
42	965100111	PLANILLEROS para 2 días	UNIDAD	2	120,00	240,00
43	966200012	ARBITROS NACIONALES PROFECIONALES para 2 días	UNIDAD	6	200,00	1200,00
44	3844009212	POSTES DE MADERA DE 4 METROS DE LARGO PARA LAS CANCHAS DE JUEGO	UNIDAD	6	25,00	150,00
45	473310512	6 cajas amplificadas de 900 watt's c/u	UNIDAD	12	20,00	240,00
46	473310512	2 monitores de 400 watt's cada uno.	UNIDAD	4	20,00	80,00
47	473310512	2 bajos de 100 watt's cada uno	UNIDAD	4	20,00	80,00
48	473310512	1 micrófonos de cable con pedestal.	UNIDAD	2	10,00	20,00
49	473310512	2 micrófonos inalámbricos	UNIDAD	4	10,00	40,00
50	473310512	1 consola de 12 canales.	UNIDAD	2	100,00	200,00
51	473310512	1 laptop	UNIDAD	2	50,00	100,00
52	859900812	Presentación de artistas culturales internacionales	UNIDAD	2	30000,00	60000,00
53	859900812	Presentación de artistas nacionales culturales	UNIDAD	2	21200,00	42400,00
54	962900114	24 Cajas Nexo stm B112	UNIDAD	24	60,00	1440,00
55	962900114	24 Cajas Nexo stm m46	UNIDAD	24	60,00	1440,00
56	962900114	12 subs RS18	UNIDAD	12	60,00	720,00
57	962900114	3 CABLES RJ45 CAT5 E	UNIDAD	3	20,00	60,00
58	962900114	01 Consola Digico SD8 de 48 canales	UNIDAD	1	300,00	300,00
59	962900114	01 Consola Yamaha M7CL 48 canales	UNIDAD	1	300,00	300,00
60	962900114	50 CABLES XLR 10M	UNIDAD	50	10,00	500,00
61	962900114	10 CABLES DE PLUG	UNIDAD	10	10,00	100,00
62	962900114	10 DIRECT BOX	UNIDAD	10	10,00	100,00
63	962900114	20 STANDS DE MICROFONOS	UNIDAD	20	20,00	400,00
64	962900114	05 Micrófonos Inalámbricos Shure beta87a serie GLXD4R	UNIDAD	5	20,00	100,00



65	962900114	10 Micrófonos Shure SM58	UNIDAD	10	20,00	200,00
66	962900114	15 Micrófonos Shure Beta SM57	UNIDAD	15	20,00	300,00
67	962900114	01 medusa de 48 canales x 16 con spliter	UNIDAD	1	30,00	30,00
68	962900114	01 tarima de control a 30 metros del escenario	UNIDAD	1	200,00	200,00
69	962900114	Cables, pedestales de brazo y accesorios para todo el sistema de sonido	UNIDAD	20	20,00	400,00
70	962900114	03 Subsnaque de 12 canales : TODO EL SISTEMA DE MICROFONIA INALAMBRIKA LLEVA SU RESPECTIVO AMPLIFICADOR DE SEÑAL	UNIDAD	3	20,00	60,00
71	962900114	3 GENERADORES ELÉCTRICOS 150kva	UNIDAD	3	700,00	2100,00
72	962900114	MONITORES: • 02 sidefills jbl prx 835con sub	UNIDAD	2	50,00	100,00
73	962900114	06 monitores JBL	UNIDAD	6	50,00	300,00
74	962900114	8 sistemas de monitoreo personales Shure PSM-300 G20 (stereo) In-ears. TODO EL SISTEMA DE IN-EARS LLEVA SUS RESPECTIVOS AMPLIFICADORES DE SEÑAL	UNIDAD	8	30,00	240,00
75	962900114	01 tarima de control a lado del escenario	UNIDAD	1	200,00	200,00
76	962900113	12 Moving head wash led	UNIDAD	12	50,00	600,00
77	962900113	30 Moving head BEAM280W	UNIDAD	30	20,00	600,00
78	962900113	16 Mac Aura	UNIDAD	16	40,00	640,00
79	962900113	12 Atomic 3000	UNIDAD	12	36,00	432,00
80	962900113	08 Mini bruts led	UNIDAD	8	50,00	400,00
81	962900113	02 Maquina de humo dmx con ventiladores	UNIDAD	2	200,00	400,00
82	962900113	01 tarima de control a 30m • 01 M.A	UNIDAD	1	200,00	200,00
83	363300021	01 Pantalla central 8X4 Mt de pantalla led p3.9	UNIDAD	1	1500,00	1500,00
84	363300021	02 Pantallas laterales 4x3m p3.9	UNIDAD	2	100,00	200,00
85	363300021	02 video procesador	UNIDAD	2	150,00	300,00
86	363300021	Switcher de control central sony mcx 500	UNIDAD	1	100,00	100,00
87	363300021	02 Cámara profesional de video	UNIDAD	2	400,00	800,00
88	732100123	Ground support aluminio 15 x 12 x1 2 (tela negra de back)	UNIDAD	1	2000,00	2000,00
89	732100123	Tarima: 12x10m x 1.90m de alto (forrado tela negra) • 02 Escaleras de acceso	UNIDAD	1	1000,00	1000,00
90	732100123	1 sobre tarima forrada 8.50 x 1.20 a 0,50cm de alto	UNIDAD	1	400,00	400,00
91	732100123	1 sobre tarima forrada 8.50 x 1.20 a 1m de alto	UNIDAD	1	400,00	400,00
92	732100123	300 mt de Vallas para seguridad	UNIDAD	300	5,00	1500,00
93	212200714	2 camerinos completo de 6x8 mt para artista.	UNIDAD	2	250,00	500,00
94	381190011	Alquiler de sillas plasticas	UNIDAD	236	0,40	94,40
95	962200561	Servicio de animación de evento	UNIDAD	1	280,00	280,00
96	962900114	Cuadrado de 4 estructuras metálicas struss de 7 metros de alto para colgar cajas de audio	UNIDAD	1	1500,00	1500,00
97	962900114	18 cajas aéreas de audio de 1300 watt's de tiro largo a 3 vías, 6 bajos de 2000 watt's cada uno	UNIDAD	18	60,00	1080,00
98	962900114	1 consola de 32 canales	UNIDAD	1	300,00	300,00
99	962900114	1 procesador digital	UNIDAD	1	100,00	100,00
100	962900114	2 ecualizadores	UNIDAD	2	100,00	200,00
101	962900114	4 amplificadores (los amplificadores pueden estar incorporadas en las cajas)	UNIDAD	4	100,00	400,00
102	962900114	8 monitores de piso	UNIDAD	8	50,00	400,00
103	962900114	1 equipo de bajo	UNIDAD	1	50,00	50,00
104	962900114	1 equipo de piano	UNIDAD	1	50,00	50,00
105	962900114	1 medusa de 50 metros	UNIDAD	1	30,00	30,00
106	962900114	12 micrófonos dinámicos o condensador con su pedestal	UNIDAD	12	30,00	360,00
107	962900114	5 micrófonos inalámbricos con su pedestal	UNIDAD	5	20,00	100,00
108	962900114	2 cajas de paso (para el bajo y el piano)	UNIDAD	2	20,00	40,00
109	859900812	Artistas locales	UNIDAD	8	600,00	4800,00
TOTAL					162.718,74	



DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL	
VALOR	\$162,718.74
	El monto referencial de la contratación alcanza la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA más IVA.
JUSTIFICACION	En cumplimiento a la normativa legal citada, se realizó el análisis de las condiciones de mercado para la determinación del presupuesto referencial, sustentado en la información descrita, por lo que se concluye que el presupuesto referencial para el presente proceso de contratación garantiza la optimización de los recursos y la viabilidad para llevar adelante el proceso de Contratación para el servicio de soporte, Organización, coordinación y ejecución de eventos y espectáculos públicos, turísticos, culturales, gastronómicos y deportivos por las festividades de carnaval 2025, como estrategia de posicionamiento turístico del pueblo mágico Esmeraldas.
La información que ha servido de base para determinar el presupuesto referencial ha sido verificada por el área requirente. La veracidad de dicha información es responsabilidad de la misma.	

Que, mediante Memorando No. 34-GADMCE-DEIT-2025, de fecha 06 de febrero de 2025, el Lcdo. Bryan Vilela Diaz, Director de Economía, Innovación y Turismo del GADMCE (E), solicita al Abg. Vicko Villacís Tenorio, alcalde de Esmeraldas, disponer a quien corresponda emita certificación presupuestaria por el presupuesto referencial para el proceso "CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE SOPORTE, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, TURÍSTICOS, CULTURALES, GASTRONÓMICOS Y DEPORTIVOS POR LAS FESTIVIDADES DE CARNAVAL 2025, COMO ESTRATEGIA DE POSICIONAMIENTO TURÍSTICO DEL PUEBLO MÁGICO ESMERALDAS";

Que, consta en el proceso el compromiso presupuestario No. 189, de fecha 07 de febrero de 2025, suscrito en responsabilidad por la señora María del Pilar Cisneros, Jefe de Presupuesto del GADMCE, y por la Ing. Roxana Santillán Vega, Directora Financiera del GADMCE, conforme el detalle siguiente:

Función	Área	Partida	Denominación	Monto	IVA	Clasif.
2.1.5	Subp 2.- Gestión de Economía Innovación y Turismo	7.3.02.49	Eventos Públicos Promocionales	\$ 162,738.74	\$ 24,410.81	SE
Total Monto				\$ 162,738.74		
BASE IMPONIBLE				\$ 162,738.74		
TOTAL IVA				\$ 24,410.81		
TOTAL				\$ 187,149.55		



Que, constan en el proceso las especificaciones técnicas para el proceso “CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE SOPORTE, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, TURÍSTICOS, CULTURALES, GASTRONÓMICOS Y DEPORTIVOS POR LAS FESTIVIDADES DE CARNAVAL 2025, COMO ESTRATEGIA DE POSICIONAMIENTO TURÍSTICO DEL PUEBLO MÁGICO ESMERALDAS”, de fecha 07 de febrero de 2025, suscrito en responsabilidad por la Lcda. Soraya Arroyo Vilela, Promotora Turística del GADMCE, y por el Lcdo. Bryan Vilela Diaz, Director de Economía, Innovación y Turismo del GADMCE (E);

Que, mediante Memorando No. 38-GADMCE-DEIT-2025, de fecha 07 de febrero de 2025, el Lcdo. Bryan Vilela Diaz, Director de Economía, Innovación y Turismo del GADMCE (E), solicita al Abg. Vicko Villacis Tenorio, Alcalde de Esmeraldas, disponer a quien corresponda efectuar la reforma PAC e inicio del proceso “CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE SOPORTE, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, TURÍSTICOS, CULTURALES, GASTRONÓMICOS Y DEPORTIVOS POR LAS FESTIVIDADES DE CARNAVAL 2025, COMO ESTRATEGIA DE POSICIONAMIENTO TURÍSTICO DEL PUEBLO MÁGICO ESMERALDAS.”;

Que, mediante Memorando No. 0039-GADMCE-CG-2025, de fecha 10 de febrero del 2025, el Ing. Damián Meza Anchundia, Coordinador General del GADMCE y delegado de la máxima autoridad, dispone a la Abg. Ariana Manrique Viteri, Procuradora Síndica del GADMCE, la elaboración de Resolución Administrativa de reforma de PAC e inicio para la contratación del proceso “CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE SOPORTE, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, TURÍSTICOS, CULTURALES, GASTRONÓMICOS Y DEPORTIVOS POR LAS FESTIVIDADES DE CARNAVAL 2025, COMO ESTRATEGIA DE POSICIONAMIENTO TURÍSTICO DEL PUEBLO MÁGICO ESMERALDAS.”;

Que, mediante resolución administrativa No. 006-GADMCE-2025, de fecha 05 de febrero de 2025, el alcalde de Esmeraldas, abogado Vicko Villacís Tenorio, resolvió lo siguiente: “*ARTÍCULO 1.- DELEGAR al Ing. Damián Meza Anchundia, Coordinador General del GADMCE, desde el día 06 de febrero de 2025 hasta el viernes 14 de febrero de 2025, para que pueda efectuar las siguientes competencias y/o actos a ejercer para el cumplimiento de las mismas conferidas a mi persona por ley, según corresponda: Autorizar inicio de procesos, suscribir resoluciones de inicio de procesos, autorizar pliegos,*



suscribir resoluciones de adjudicación, suscribir órdenes de compra por catálogo electrónico, suscribir contratos, autorizar y suscribir resoluciones de reforma PAC y solicitar certificaciones presupuestarias, de conformidad con la facultad establecida en el numeral 9a, del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...);

Que, mediante resolución de reforma PAC 006-GADMCE-2025, de fecha 10 de febrero de 2025, el alcalde de Esmeraldas, abogado Vicko Villacís Tenorio, resolvió lo siguiente: “**ARTÍCULO 1.- APROBAR la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025, para la contratación del proceso “CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE SOPORTE, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, TURÍSTICOS, CULTURALES, GASTRONÓMICOS Y DEPORTIVOS POR LAS FESTIVIDADES DE CARNAVAL 2025, COMO ESTRATEGIA DE POSICIONAMIENTO TURÍSTICO DEL PUEBLO MÁGICO ESMERALDAS”, de conformidad con lo solicitado en el informe técnico – económico presentado por la Dirección de Economía, Innovación y Turismo del GADMCE, con base en lo dispuesto por el Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...);**

y, en uso de sus facultades legales y constitucionales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR y AUTORIZAR el inicio del proceso de COTIZACIÓN SERVICIOS, signado con el código No. **COTS-GADMC-E-2025-001**, cuyo objeto de contratación es “**CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE SOPORTE, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, TURÍSTICOS, CULTURALES, GASTRONÓMICOS Y DEPORTIVOS POR LAS FESTIVIDADES DE CARNAVAL 2025, COMO ESTRATEGIA DE POSICIONAMIENTO TURÍSTICO DEL PUEBLO MÁGICO ESMERALDAS**”, por el monto de **USD\$162,718.74** (Ciento sesenta y dos mil setecientos dieciocho con 74/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América), valor que no incluye IVA, con un plazo de ejecución de 04 DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato.

ARTÍCULO 2.- APROBAR los términos de referencia/especificaciones técnicas, pliegos, presupuesto referencial, forma de pago, plazo de ejecución; y, el cronograma del proceso No. COTS-GADMC-E-2025-001,



cuyo objeto de contratación es “CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE SOPORTE, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, TURÍSTICOS, CULTURALES, GASTRONÓMICOS Y DEPORTIVOS POR LAS FESTIVIDADES DE CARNAVAL 2025, COMO ESTRATEGIA DE POSICIONAMIENTO TURÍSTICO DEL PUEBLO MÁGICO ESMERALDAS”.

ARTÍCULO 3.- DESIGNAR a los siguientes funcionarios como miembros de la Comisión Técnica, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 58 del RGLOSNCPC, quienes deberán ser notificados con el contenido de esta resolución por Secretaría General y de Concejo del GADMCE:

CÉDULA / NO. DE IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	FUNCIÓN EN LA COMISIÓN TÉCNICA
080351231-8	Sara Aracely Vásquez Bermúdez	Asistente de Registro y Control	sara.vasquez@esmeraldas.gob.ec	Profesional designado por la máxima autoridad, quien lo presidirá
080360291-1	Erika Tatiana Gracia Medina	Asistente de Promoción Turística	erika.gracia@esmeraldas.gob.ec	El titular del área requirente o su delegado
080248823-9	Santiago Steven Cotera Altafuya	Responsable de la Unidad de Patrimonio Cultural	santiago.cotera@esmeraldas.gob.ec	Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad
080278584-0	Rosalba Añapa	Asistente Centro Afro	rosalda.anapa@esmeraldas.gob.ec	Secretario/a

ARTÍCULO 4.- DISPONER a la Dirección de Compras Públicas del GADMCE, la publicación de la presente Resolución en el portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

ARTÍCULO 5.- DISPONER a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Dirección de Comunicaciones del GADMCE, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal institucional para publicidad de la misma.

ARTÍCULO 6.- ENCARGAR a la Secretaría General y de Concejo del GADMCE la incorporación de la presente resolución en el archivo municipal y la notificación oportuna del contenido de la misma a todas las direcciones y personas relacionadas y pertinentes para su cumplimiento y ejecución, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADMCE y la ley.



ARTÍCULO 7.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en la ciudad de Esmeraldas, a los 10 días del mes de febrero de 2025.

**ING. DAMIÁN MEZA ANCHUNDIA
COORDINADOR GENERAL DEL GADMCE
DELEGADO DEL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**

Elaborado por:
Abg. Ariana Manrique
PROCURADORA SINDICA DEL GADMCE